



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 156

Fecha: 01/09/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 1999 01387 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA	ANA LUCIA RAMIREZ	Auto Pone en Conocimiento RTA EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00345 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN	FRANK RONALD CARREÑO VASQUEZ	Auto Pone en Conocimiento RTA EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 015 2014 00009 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ	BENJAMIN HERNANDEZ BASTOS	Auto de Tramite ACLAR TERMINACION	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2014 00056 01	Ejecutivo Mixto	MAICITO S.A.	ANGIE LISSETH GOMEZ JAIMES	Auto reconoce personería	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2015 00586 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ARGEMIRO CABEZA J	Auto Pone en Conocimiento RTA EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00060 01	Ejecutivo Singular	MOTORIENTE BUCARAMANGA	ANA LUCIA MORENO VELAIDES	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00109 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JUAN CARLOS BARBOSA COLON	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00311 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL NAVAS ARIAS	INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO	Auto de Tramite ORDNA DEVOLUCION TITULO	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00357 01	Ejecutivo Singular	SERFINANSA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	DIEGO ALFONSO NOREÑA A.	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2017 00457 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS	ALVARO PEÑA CALA	Auto de Tramite AUTO ACLARA TERMINCION	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00611 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO FINANDINA S.A.	HAYDY ARIZA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00701 01	Ejecutivo Singular	JORGE EDUARDO PEÑA ARDILA	LUZ HELENA RINCON FLOREZ DE JAIMES	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00270 01	Ejecutivo Singular	MATEO ORTIZ GARCIA	GRACIELA ORTIZ DURAN	Auto de Tramite AUTO REQUERIMIENTO	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00275 01	Ejecutivo Singular	ALEXIS QUINTERO PEREZ	ISRAEL DUARTE ARDILA	Auto de Tramite	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2018 00393 01	Ejecutivo Singular	CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA	MARTIN EMILIO CHIA	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00476 01	Ejecutivo Singular	JESUS LOZADA PORRAS	JENNY ANDREA UTRERA MARTINEZ	Auto Pone en Conocimiento TOMA NOTA POR PARTE DEL J3ECM	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00665 01	Ejecutivo Singular	ZARAY REYES ROSILLO	CARLOS ALFONSO MORANTES	Auto de Tramite OFICIAR EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00270 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA	OMAR PEÑA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00363 01	Ejecutivo Singular	ZORAIDA LAGUADO TORRES	JOSE REINALDO REYES CIFUENTES	Auto de Tramite OFICIAR EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00781 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO	Auto Toma Nota de Remanente EN FAVOR DEL J7ECM	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2019 00782 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.	JESUS ALBERTO VEGA ALFONSO	Auto termina proceso por Pago	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00106 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MAURICIO SIERRA CONTRERAS	Auto Pone en Conocimiento RTA EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2021 00144 01	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY S.A.S.	JOSE DANIEL PINTO MORENO	Auto Pone en Conocimiento RTA EPS	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00201 01	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO AGUDELO HERNANDEZ	LILIA SARMIENTO	Auto tiene en cuenta abono	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 1999-01387- 01
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: RAFAEL VICENTE ACEVEDO GOMEZ, ANA LUCIA RAMIREZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por EPS SANITAS S.A.S. en relación con lo ordenado por este despacho respecto a la demandada ANA LUCIA RAMIREZ.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaEPS](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eb89e08a626be5b89ebc2932b2e4408b5828504f2902596456ceb2beecb28a**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2011-00345- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: FRANK RONALD CARREÑO VASQUEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por EPS SANITAS S.A.S. en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado FRANK RONALD CARREÑO VASQUEZ.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["RtaEPS"](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24af7e222578100d7a5408625dfb57ee74b05be50c1197332ddadde42780c188**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014022 015 2014 00009 01
DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADOS: BENJAMIN HERNANDEZ BASTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Visto el auto que antecede y, *dando aplicación al artículo 42 del C.G.P.*, el Despacho procede a corregir y/o aclarar el numeral SEGUNDO del proveído del 12 de agosto de 2022, el cual quedará como sigue:

"SEGUNDO: *ORDENAR el LEVANTAMIENTO de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada BENJAMIN HERNANDEZ BASTOS, solicitadas por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. 6800140220052014-00003-00, déjense a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse."*

Se advierte que el resto del auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72154cfc5fdd65c4e43af711c59dd1269789c8587dcd3a284aebc382db621a6c**

Documento generado en 31/08/2022 01:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2014 00056 01
DEMANDANTE: KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO - ALEIDA MORENO MORENO
DEMANDADOS: HERNANDO GOMEZ BAUTISTA, ANGIE LISSETH GOMEZ JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, como quiera que se dio cumplimiento al requerimiento del 11 de agosto de la presente anualidad, conforme al poder visible al PDF 13, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se reconoce personería OCTAVIO CORDERO BARAJAS, como apoderado judicial de la parte demandante KATERIN LISSETH MARTÍNEZ CAMACHO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría envíese el link de acceso al expediente al correo del Dr. CORDERO BARAJAS, esto es, octaviocb1@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55649ffb0d4e700a034c777e6fc09d24c6cea2cf0e77c817af5adcc3a6a6ee7**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2015-00586- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ARGEMIRO CABEZA JAIMES
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por SALUD TOTAL EPS en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado ARGEMIRO CABEZA JAIMES.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaEPS](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a551e4ed887db115ebe7affb3107a0faaff6817e21503333db0f3ce28cec67c8**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2017 00060 01
DEMANDANTE: MOTORIENTE BUCARAMANGA
DEMANDADOS: ANA LUCIA MORENO VELAIDES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **MOTORIENTE BUCARAMANGA**, en contra de **ANA LUCIA MORENO VELAIDES**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97208441217927e8309cb5e545cba9578b5390d0e2406436b30c62a6ebcf845**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 6800140 030282017-00109-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: PRUDENCIA PACHECO BOLÍVAR –JUAN CARLOS BARBOSA COLÓN
CUADERNO:1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **PRUDENCIA PACHECO BOLÍVAR – JUAN CARLOS BARBOSA COLÓN**, por el pago total de la obligación ejecutada cancelada por PRUDENCIA PACHECO BOLIVAR.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef706b061c2d7181ab770e789950fb643f6301468137d612aa94c5a7e22f47f3**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 6800140 03 027 2017 00311 01
DEMANDANTE: MIGUEL NAVAS ARIAS
DEMANDADOS: INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado y teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada para el día 23 de agosto de la presente anualidad en la Notaria Primera del Circulo de Piedecuesta fue suspendida, se ORDENA la devolución del título valor por la suma de \$32.400.000 al señor ALVARO AUGUSTO MENDOZA TARAZONA identificado con la C.C. No. 91.497.185, quien fue el único postor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09eb679fca4372f9dea72cfcfdb33dc91cdd9351ed288d8f1fd70c348e09378**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2017 00357 01
DEMANDANTE: SERFINANSA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADOS: DIEGO ALFONSO NOREÑA ARISTIZABAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **SERFINANSA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en contra de **DIEGO ALFONSO NOREÑA ARISTIZABAL**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a39ee58beeb3e8255ae9fb46a896ea608fb408ef74782dca9b559f5be5f987b**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003 008 2017 00457 01
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS
DEMANDADOS: ALVARO PEÑA CALA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Visto el auto que antecede y, *dando aplicación al artículo 42 del C.G.P.*, el Despacho procede a corregir y/o aclarar el numeral SEGUNDO del proveído del 17 de agosto de 2022, el cual quedará como sigue:

"SEGUNDO: *ORDENAR el LEVANTAMIENTO de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ALVARO PEÑA CALA, solicitadas por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. 68001.40.22.019.2014.00288.01, déjense a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse."*

Se advierte que el resto del auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cc4529b568bd2b661c3b877d7c01c98b441911a7b8e925fe18abb5bfc18858**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2017 00611 01
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADOS: HAYDY ARIZA RODRIGUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **HAYDY ARIZA RODRIGUEZ**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e3963abacb773133301365c8c275a6e1ef6e22acb7944d23519a295c69de6f**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2017 00701 01
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PEÑA ARDILA
DEMANDADOS: LUZ HELENA RINCON FLOREZ DE JAIMES, SILVESTRE JAIMES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **JORGE EDUARDO PEÑA ARDILA**, en contra de **LUZ HELENA RINCON FLOREZ DE JAIMES, SILVESTRE JAIMES ALVAREZ**, por el pago total de la obligación ejecutada efectuado por SILVESTRE JAIMES ALVAREZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254139c0bf671addb4307ec8db0052ab9964b24a1b0549bbfc963ab6a51f2f6e**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2018 00270 01
DEMANDANTE: MATEO ORTIZ GARCIA
DEMANDADOS: GRACIELA ORTIZ DURAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Analizado el escrito de terminación allegado por el demandante, se observa que el mismo fue remitido desde la cuenta de correo electrónico ortizgarciamateo969@gmail.com, sobre la cual, no se tiene conocimiento previo dentro del plenario de ser de propiedad del demandante MATEO ORTIZ GARCIA, así como tampoco se allega prueba alguna que certifique que es su cuenta de correo.

En ese orden de ideas, previo a darle trámite a la solicitud de terminación, se requiere al demandante para que se sirva allegar nuevamente escrito de terminación autenticado o en su defecto aporte copia de la cedula de ciudadanía donde imponga su huella dactilar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48830b826ebc65b2747eae0a770295e98c3cb5822d183d77f61e0254ce185787**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003019 2018 00275 01
DEMANDANTE: JOSE ALEXIS QUINTERO PEREZ
DEMANDADOS: ISRAEL DUARTE ARDILA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En atención el escrito que antecede y una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias *-en aplicación del artículo 42 del C.G.P.*, se corrige el numeral primero del auto del 25 de marzo de 2022, el cual quedará como sigue:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ISRAEL DUARTE ARDILA en contra de JOSE ALEXIS QUINTERO PEREZ por el pago total de la obligación ejecutada.

Se advierte que el resto del auto permanecerá incólume.

Líbrense y remítanse los correspondientes **oficios**, conforme se dispuso en proveído anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a1c76bb7b5008d072e10dda95cabf536d6f10eed7c8f5f04d43e616da501401Documento generado

en 31/08/2022 12:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 156 del 01 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2018–00393 01
DEMANDANTE: CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA
DEMANDADOS: MARTIN EMILIO CHIA
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA.**, en contra de **MARTIN EMILIO CHIA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 353ed56f9833e7331385c7d9fd7455d11a3617e062720427c8520f42ea6ca590

Documento generado en 31/08/2022 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2018-00476- 01
DEMANDANTE: JESUS LOZADA PORRAS
DEMANDADO: JENNY ANDREA UTRERA MARTINEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 2377 del 2022 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del radicado No. 68001-4003-003-2017-00372-01, mediante el cual refiere "(...) *por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), este Despacho ordena oficiar, haciéndole saber que SE TOMA NOTA del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada JENNY ANDREA UTRERA MARTINEZ que fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. 68001-4003-026-2018-00476- 01 (...)*".

A continuación, se inserta hipervínculo: ["TomaNota"](#)

Ahora bien, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b5e94f061b520c4c018274aa89c1bd3d2ff6bae4e8f14a9b8c763248e4bc77**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **156** del 01 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018-00665- 01
DEMANDANTE: ZARAY REYES ROSILLO
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MORANTES SANDOVAL
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la parte actora y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **EPS SANITAS S.A.S**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de CARLOS ALFONSO MORANTES SANDOVAL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.176.292; y si este realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07225e417eccc3c62a97ebbac1baebcc14f7921c172c0f04a87da578d5bd540**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2019 00270 01
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA
DEMANDADOS: OMAR PEÑA RODRIGUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA**, en contra de **OMAR PEÑA RODRIGUEZ**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38734e0a3b60f0b44275a098cfa118d74056f384fac1852699c641b3a5062d96**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2019-00363- 01
DEMANDANTE: ZORAIDA LAGUADO TORRE
DEMANDADO: JOSE REYNALDO REYES CIFUENTES
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la parte actora y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **EPS SANITAS S.A.S**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de JOSE REYNALDO REYES CIFUENTES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.022.329.808; y si este realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df6d18c5f430ab88c3d8d77550f6bf2d1e4552a247bdf6467efd4eb5eab0905**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2019-00781- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del Oficio No. 5392 del 2022, este despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO, conforme a lo dispuesto por el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-4003-001-2016-00630-01, siendo demandante FINANCIERA COMULTRASAN.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42916266dc737ebde103d27ba12c5d45d455cc622843e22a9f6393c93594634d**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2019 –00782 01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.
DEMANDADOS: JESUS ALBERTO VEGA ALFONSO- EDWARD ALBERTO VEGA SILVA – DIEGO FERNANDO VEGA SILVA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A,** en contra de **JESUS ALBERTO VEGA ALFONSO, EDWARD ALBERTO VEGA SILVA y DIEGO FERNANDO VEGA SILVA,** por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cc2c4e6f2940987a9c4cb27ac3a42724570837614a5c0eb09845529d6cb197**

Documento generado en 31/08/2022 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021-00106- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: MAURICIO SIERRA CONTRERAS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por SALUD TOTAL EPS en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado MAURICIO SIERRA CONTRERAS.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["RtaEPS"](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fc9381bc31e79c0db566b6bd27506850514942e028fd60fa4d886b9efeed9**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2021-00144- 01
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY S.A.S.
DEMANDADO: JOSE DANIEL PINTO MORENO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por NUEVA EPS S.A. en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado JOSE DANIEL PINTO MORENO.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaEPS](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484370c2dfd83738cc0aa65bc195285e4ac9ddd85f7c4117776095d9ceb9e756**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021-00201- 01
DEMANDANTE: JHON JAIRO AGUDELO HERNANDEZ
DEMANDADO: LILIA SARMIENTO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos efectuados por la parte demandada, según obra en memoriales que reposan a folios 03, 04, 05 y 06 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7aef3c3ffae30f50a6de872f7932bb127b6b42b0ad30e8d5a50a3e84deac658**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>